

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Jul 20, 2022

4:27 PM

**IN RE: TARIFA PERMANENTE DE
LA AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO**

NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO: COMENTARIOS A
MOCIÓN EN
CUMPLIMIENTO DE
ORDEN DEL 16 [SIC] DE
JULIO DE 2022 Y PARA
INFORMAR EFECTO DE
POSIBLES DIFERIDOS
ADICIONALES**

**COMENTARIOS A MOCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN DEL
16 [SIC] DE JULIO DE 2022 Y PARA INFORMAR EFECTO DE POSIBLES
DIFERIDOS ADICIONALES**

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, OIPC), por conducto de los abogados suscribientes y con el debido respeto **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. El 13 de julio de 2022, el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, Negociado) emitió una *Resolución y Orden* (en adelante, Resolución) mediante la cual, entre otros asuntos, le ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, Autoridad), a que en o antes de la 1:00 p.m. del lunes, 18 de julio de 2022, presentara bajo juramento, los reportes de flujo de caja de la Autoridad para el periodo de 11 de marzo de 2022 al presente.

En caso de cualquier desviación de la cuantía que tiene en caja de un mes a otro, la Autoridad tenía que presentar una explicación detallada de las razones para la referida desviación.

2. El 18 de julio de 2022, la Autoridad radicó un escrito intitulado *Moción en Cumplimiento de Orden del 16 de Julio de 2022 y para Informar Efecto de Posibles Diferidos Adicionales*. En dicha Moción la Autoridad, entre otras cosas, produjo la Declaración del director Interino de Finanzas, el Sr. Nelson Morales, incluyendo reportes de “cash flow” de marzo a julio de 2022 y una explicación de la fluctuación en el flujo de caja.

3. En dicha moción, la Autoridad informa que los diferidos que se han aprobado, tienen el efecto de que la Autoridad no pueda recobrar dinero que ya ha gastado y que han afectado la liquidez de la utilidad. Según indican, aprobar otro diferido sin haber recibido reembolsos de FEMA o las aseguradoras, podría tener un impacto adverso en la liquidez para operar la Autoridad, por lo que le solicitan al Negociado que no se apruebe ningún otro diferido hasta que se reciban los reembolsos correspondientes.

4. A pesar de que la Autoridad, en su Moción, manifiesta en repetidas ocasiones lo antes indicado, en ningún momento exponen con certeza en qué consistiría este posible impacto adverso. Esta información tampoco surge de la declaración jurada otorgada por el director de Finanzas de la Autoridad.

5. Ciertamente, cada diferido realizado ha tenido el efecto temporero de restarle liquidez a la Autoridad hasta el momento del reembolso correspondiente. Sin embargo, esta situación de ninguna manera ha menoscabado las operaciones de la utilidad.

6. Así las cosas, ante la falta de evidencia por parte de la Autoridad sobre el posible impacto adverso, es nuestra posición que la cuantía correspondiente al aumento en la aportación por parte de FEMA debe ser diferida en beneficio de los consumidores.

7. Resulta en el mejor interés de los consumidores contabilizar esta cuantía, además de la baja en el precio del combustible, a los fines de actualizar los factores vigentes de la Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible (FCA) para los meses de agosto y septiembre.

POR TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente que este Negociado tome conocimiento de lo antes mencionado y en el ejercicio de sus facultades proceda con la reconciliación acelerada para los meses de agosto y septiembre de 2022, tomando en consideración la cuantía por concepto del aumento en la aportación por parte de FEMA a ser diferida.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan, Puerto Rico a 20 de julio de 2022.

CERTIFICO haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito a
kbolanos@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law y
margarita.mercado@us.dlapiper.com.

OIPC

✉ 268 Hato Rey Center
Suite 524
San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962

f/ Hannia B. Rivera Díaz
Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
TS 17,471

f/ Pedro E. Vázquez Meléndez
Lcdo. Pedro E. Vázquez Meléndez
TS 14,856